



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7724, 184/7725

27/03/2020

18775, 18776

AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

Ya en 1998 se creó una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad. La experiencia adquirida en la aplicación de esa Decisión confirma que la acción coordinada de la Unión Europea (UE) por lo que respecta a la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, la alerta precoz en caso de tales amenazas y la lucha contra ellas aporta un valor añadido. Dicha Decisión se revisó y actualizó en el año 2013.

En el momento actual y frente a la pandemia COVID-19 se están llevando a cabo numerosas acciones de coordinación, en todos los ámbitos, pero principalmente en el sanitario, a diversos niveles técnico y político. Baste con citar, como ejemplo reciente, la Hoja de Ruta Europea Común Comisión-Consejo para el levantamiento de las medidas de restricción frente a COVID-19.

Las autoridades nacionales competentes deberán comunicar a la Red datos e informaciones comparables y compatibles en relación con la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y los problemas sanitarios especiales, y toda información pertinente sobre la evolución de las situaciones de epidemia, así como toda información pertinente sobre fenómenos epidémicos inhabituales o nuevas enfermedades transmisibles de etiología desconocida, incluidos los que se producen en terceros países.

Cabe, por tanto, concluir que, al amparo de la Decisión mencionada, la UE venía y viene contando con una "herramienta Ad Hoc" de alerta aplicable a la gestión de la Pandemia por COVID-19.

Es evidente que la posibilidad real de un intercambio eficaz de información y la calidad de la información intercambiada vienen condicionados por la calidad, comparabilidad y compatibilidad de los datos e informaciones aportados a la Red.



Es necesario manejar magnitudes netamente homogéneas y comparables para facilitar la adopción de decisiones como las medidas de desescalada a las que se refiere la Hoja de Ruta Europea Común Comisión-Consejo para el levantamiento de las medidas de restricción frente a COVID-19.

El Gobierno de España valora positivamente el funcionamiento de la red europea de vigilancia epidemiológica, que se desarrolla a través del sistema TESSy (European Surveillance System) del Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC), así como el sistema *Early Warning and Response System* (EWRS) del que forman parte la Comisión Europea, el ECDC y los Estados Miembro.

A través del EWRS se mantiene una comunicación efectiva, fluida y permanente entre todas las autoridades sanitarias, mediante la cual se comparten las medidas en curso y todas aquellas informaciones de interés en relación a la respuesta frente al COVID-19.

Los Estados tienen la obligación de comunicar a través del sistema TESSy todos los casos confirmados de COVID-19 igual que los del resto de enfermedades de declaración obligatoria. En el caso de España, el primer caso comunicado fue el del turista alemán que dio positivo en La Gomera el 31 de enero del presente año. A partir de ese momento, se han continuado comunicando todos los casos confirmados que están disponibles en el Sistema para la Vigilancia en España (SIVIES) que gestiona el Centro Nacional de Epidemiología (CNE).

Se señala a Su Señoría que la Comisión Europea no realiza comunicaciones a través del sistema TESSy, sino a través de EWRS, en el que se han compartido informaciones desde la aparición del brote del COVID-19 en China.

Madrid, 18 de mayo de 2020

